

La Constitución de la OMS

“el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.”

Plan Internacional de Accion de Madrid sobre el Envejecimiento 2002

“las personas de edad tienen pleno derecho a contar con acceso a la atención preventiva y curativa, incluida la rehabilitación y los servicios de salud sexual.”



“El crecimiento de la población se ha desacelerado en todos los países de América, al mismo tiempo que la proporción de personas mayores de 60 años aumenta progresivamente. Esto impone la necesidad de tomar medidas para responder a los cambios en el perfil epidemiológico, asociados a una población que envejece”.

**Agenda de Salud para las Americas, 2008-2017
Presentada por los Ministros de Salud de las
Americas en la Ciudad de Panamá, 2007**

El caso de la Sra. García

- La Sra. García vive con su esposo y de hace unos meses esta teniendo dificultades para caminar. Los servicios de salud no le han indicado ninguna intervención para este problema. Hace 15 días su esposo la encuentra caída en el baño y el medico le dice que tiene una fractura de cadera. Necesita cirugía y un programa de rehabilitación.

Consulta

- Piense en un municipio de su país
- ¿Que pasaría en esta situación?
- La constitución de su país declara la salud como derecho.
- La familia no tiene los recursos necesarios para el tratamiento completo y el esposo lleva el caso a un tribunal. ¿Tendría esta familia protección ante un tribunal?
- Si existiera la garantía del derecho: ¿recibiría la Sra. García del sistema de salud una atención oportuna, de calidad que garantizara este derecho?